

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO No. EPA-AUTO-1660-2024 DE VIERNES, 18 DE OCTUBRE DE 2024

**“Por el cual se inicia trámite de certificación ambiental para la desintegración vehicular de la Empresa Metales Integrales SAS, con Nit. 901667070-7, y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Mediante solicitud de certificación ambiental, registrado con código Sigob No. EXT-AMC-24-0121356 de fecha 16 de septiembre del 2024, el señor **LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.136.700, actuando en calidad de representante legal de la empresa **METALES INTEGRALES SAS.**, identificada con NIT. 901667070-7, ubicada en la Calle 30 # 19 52 - 85 P1 Barrio Escallón Villa, en Cartagena de Indias D.T. y C., correo electrónico [integralesmetales@gmail.com](mailto:integralesmetales@gmail.com), y teléfono 3022895790, solicita ante el Establecimiento Publico Ambiental EPA- Cartagena, Certificación Ambiental para la Desintegración Vehicular.

Como soportes de su solicitud, el peticionario anexo los siguientes documentos requeridos:

- Solicitud de la certificación ambiental para la desintegración vehicular de la empresa Metales Integrales SAS.
- Rut Metales Integrales SAS.
- Cámara de Comercio Metales Integrales SAS.
- Plan de Desintegración Vehicular Metales Integrales SAS.
- Certificado de Uso del Suelo Metales Integrales SAS.

#### ➤ Fundamentos Jurídicos.

En relación con el trámite que nos ocupa, es pertinente indicar que, según lo dispuesto en el artículo 4 de la resolución 1606 de 7 de julio de 2015, el cual reza textualmente:

**Artículo 4. Solicitud de la certificación ambiental para la desintegración vehicular.** Las Entidades Desintegradoras, para obtener la certificación ambiental en la cual se autorice la actividad de desintegración vehicular, de acuerdo con lo establecido en el literal h del artículo 3 de la Resolución 646 del 2014 del Ministerio de Transporte, deben presentar ante la autoridad ambiental competente, la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por la persona por la persona natural o representante legal en caso de las personas jurídicas, indicando el nombre o razón social, la cedula de ciudadanía o NIT, la dirección del domicilio, el teléfono y el correo electrónico
2. Poder debidamente otorgado, si se obra por intermediario de apoderado, según el caso.
3. Plan de desintegración de vehículo elaborado conforme a las etapas del proceso de desintegración vehicular previstas en el artículo 5 de la presente resolución.
4. Plano y descripción técnica de las instalaciones en las que se pretende realizar el proceso de desintegración vehicular, teniendo en cuenta las condiciones ambientales descritas en el artículo 5 de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el literal h del artículo 3 de la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte, el cual señala lo siguiente:

**Artículo 3. Requisitos para la habilitación como entidad desintegradora.** la entidad interesada en registrarse y obtener la habilitación como entidad desintegradora; y para expedir el certificado de desintegración vehicular para vehículos de servicio particular y público, deberá solicitar su habilitación ante la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

...” h) Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establezco el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Conforme a lo anterior, se dará inicio al trámite administrativo de la certificación ambiental para la desintegración vehicular, presentado por el señor Luis Fernando Echeverri Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 16.136.700, actuando en calidad de representante legal de la empresa METALES INTEGRALES SAS, identificada con NIT. 901667070-7, ubicada en la Calle 30 # 19 52 - 85 P1 Barrio Escallón Villa, en Cartagena de Indias D.T. y C., para tal propósito, como autoridad ambiental urbana del Distrito de Cartagena.

La solicitud y documentación aportada se evaluará a efectos de determinar su viabilidad e identificación de otros permisos ambientales para su otorgamiento o no según el caso, para lo cual se remitirá a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible para que emita pronunciamiento técnico ambiental.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR trámite administrativo ambiental, para la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA DESINTEGRACIÓN VEHICULAR**, presentado por presentado por el señor Luis Fernando Echeverri Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 16.136.700, actuando en calidad de representante legal de la empresa **METALES INTEGRALES SAS.**, identificada con NIT. 901667070-7, ubicada en la Calle 30 # 19 52 - 85 P1 Barrio Escallón Villa, en Cartagena de Indias D.T. y C.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada, para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización, sobre la viabilidad de otorgar CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA DESINTEGRACIÓN VEHICULAR, conforme a la información presentada por la empresa METALES INTEGRALES SAS., y posteriormente remita los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar electrónicamente a la empresa METALES INTEGRALES SAS., a través de su representante legal, señor Luis Fernando Echeverri Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía número 16.136.700, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de ley 1437 de 2011, al correo electrónico [integralesmetales@gmail.com](mailto:integralesmetales@gmail.com)

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-CARTAGENA.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

Vo. Bo.: **CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica –EPA



Proyectó: E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.